

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 14 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE ACTUALIZAN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Entre las actuaciones preventivas dirigidas a la erradicación de la pandemia por Covid-19, continúa en vigor la *Resolución de 18 de junio de 2020* de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, con las diversas modificaciones publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de abril de 2021 por la que se aprueba la decimoséptima modificación de la Resolución mencionada anteriormente, modifica diversas medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma, algunas de ellas con incidencia directa sobre las actividades de la Universidad de Cantabria.

Continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el “Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19” ([ver enlace](#)), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria y que fue modificado el pasado 25 de marzo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

1. Prórroga.

Se prorroga en todos sus términos lo recogido en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Rectoral 726/2020 de 9 de noviembre de 2020, por la que se establecen normas de funcionamiento en la Universidad de Cantabria.

Se añade la letra f al apartado 1 de la citada Resolución Rectoral 726/2020, con la siguiente redacción:

1.f. Las reuniones presenciales en espacios comunes de los lugares de trabajo tendrán como límite 4 personas.

2. Servicios y otras actividades.

a. Las actividades dependientes del Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales asociadas a la extensión universitaria en los espacios

propios de la UC se podrán llevar a cabo atendiendo a las características de los mismos y observándose las medidas de prevención contempladas en las disposiciones específicas establecidas por las autoridades sanitarias para su desarrollo. En todo caso, no se superará el 50 por ciento del aforo de la instalación.

b. La realización de actividades deportivas presenciales en el Servicio de Actividades Físicas y Deportes, se llevarán a cabo observándose las medidas de prevención contempladas en las disposiciones específicas establecidas por las autoridades sanitarias para su desarrollo, no superándose en ningún caso 1/3 del aforo máximo establecido para la totalidad de sus instalaciones. Se prohíbe el uso de vestuarios y duchas por parte de los usuarios del Servicio.

c. Se mantiene la suspensión del carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, se relacionan a continuación:

- i. las cesiones puntuales de espacios de la Universidad de Cantabria para actividades externas a la misma. Se exceptúa de forma expresa la realización de pruebas correspondientes a procesos selectivos de las administraciones públicas: en este último caso, dichas pruebas solo podrán desarrollarse cuando la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 100, no pudiendo sobrepasarse un tercio del aforo máximo por aula.
- ii. las actividades de carácter presencial asociadas a cursos, cuando no se correspondan con la docencia de los estudios mencionados en artículo 1.c. de la resolución Rectoral 726/2020 de 9 de noviembre de 2020. Se exceptúan de esta suspensión las actividades docentes del CIUC y las derivadas de convenios y/o convocatorias firmadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución Rectoral.

d. La realización de seminarios, congresos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados se llevará a cabo únicamente de forma telemática.

e. Las zonas interiores de las cafeterías deberán permanecer cerradas.

f. La actividad de los comedores deberá desarrollarse sin superar el aforo máximo de un tercio del autorizado.

g. Las actividades de las divisiones de la BUC (préstamo y devolución de obras, estudio, lectura) se llevarán a cabo sin superar el 50 por ciento del aforo autorizado. En todo caso, deberá mantenerse una distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

h. Cuando las aulas de los centros estén funcionando como salas de estudio, se aplicarán las mismas limitaciones que en el apartado 2.g. de esta Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de las 09.00 horas del día 14 de abril de 2021, con excepción de lo dispuesto en el apartado 2.c.i., que producirá efectos desde las 00.00 horas del día 19 de abril de 2021.

La presente Resolución estará en vigor hasta las 00.00 horas del 28 de abril de 2021.

En Santander, a 14 de abril de 2021

EL RECTOR

Ángel Pazos Carro